



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

Expte. Nº : 777/E.M./93.-
Sancionada:
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 146/HCD/93.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
22 DE OCTUBRE DE 1.993, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1.- CREASE el Tribunal de Faltas Municipal el cuál estará integrado por Tres/ Miembros Titulares. Se regirá por lo establecido en la presenta Ordenanza y dependerá Organicamente del Intendente Municipal.
- Art. 2.- Los Miembros del Tribunal de Faltas serán propuestos por el Ejecutivo Municipal y deberán contar con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante lo cuál se tratará en Sesión Secreta del Cuerpo. En caso de no lograr acuerdo uno o más de los Candidatos Propuestos, el Ejecutivo Municipal deberá, proponer el o los reemplazantes en un plazo no mayor de siete días de Notificado sobre la Falta de acuerdo.
- Art. 3.- EN la propuesta de los Candidatos deberán tenerse en cuenta los conocimientos que poseen sobre las Ordenanzas y Normativas del Municipio. Y les será de alcance lo establecido en los Artículos 36 y 84 de la Constitución / Provincial y 36 y 37 de la Ley 55º.
- Art. 4.- LOS Miembros del Tribunal de Faltas recibirán una Remuneración equivalente a la de Director más la excepción al Pago de los Impuestos y Tasas Municipales de un Inmueble y Patente Automotor de Un Vehículo.
- Art. 5.- EL Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios para garantizar el Funcionamiento del Tribunal de Faltas adscribiendo al mismo el Personal Administrativo correspondiente el cuál será seleccionado mediante Concurso Interno con Categoría equivalente a Jefatura de Departamento de acuerdo a Estatuto Municipal y otorgando un Espacio Físico y equipamiento que corresponda.-
- Art. 6.- LOS Miembros del Tribunal de Faltas serán inamovibles mientras dure su buena Conducta.-
- Art. 7.- EL Tribunal de Faltas deberá Constituirse en un plazo no mayor de Cuarenta y Cinco (45) días de Promulgada la presente y dictará su propio Reglamento Interno en un Plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días de su Constitución debiendo el mismo ser girado al Honorable Concejo Deliberante, para su Aprobación.-
- Art. 8.- LA labor del Tribunal de Faltas deberá realizarse de Conformidad a lo establecido por las Normas en Vigencia sobre todo las contenidas en la Ordenanza Nº: 047/91 (Código de Faltas) y cualquier otra que la complemente o sustituya Parcial o Totalmente.-
- Art. 9.- LOS fallos del Tribunal de Faltas són irrecurribles y todos los casos deberán resolverse luego de sustanciadas la prueba y realizados los descargos correspondientes por el Imputado, en un plazo maximo de Cinco (5) días.-
- Art. 10.-EXCEPTUASE de los alcances de la Ordenanza Nº: 058/91, la Contratación de

////.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

////. 2.-

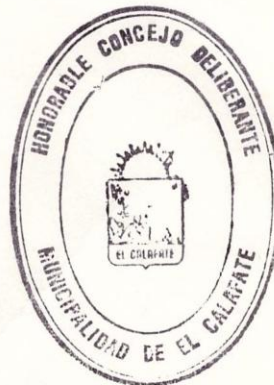
los Miembros del Tribunal de Faltas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º) de la Presente.-

Art. 11.-MODIFIQUESE la Ordenanza Nº: 074/92 (Organigrama Municipal) a los efectos de Incorporar al Tribunal de Faltas en el mismo.-

Art. 12.-REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario del Bloque Justicialista a cargo de la Secretaría General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Alejandro Maldonado.-

Art. 13.-Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento/ ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y Cumplido ARCHIVESE.-

Alejandro Maldonado
Secretario Bloque Justicialista
A/C SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



José Hector Vivar
Concejal
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 146/93, Dése a Boletín Municipal, / Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-